

## ACUERDO REGIONAL N°073-2024-GRJ/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 07.03.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (*debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido*). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, el Consejero Luis Fernando Morales Nieva, PIDE: que se ratifique el Acuerdo Regional N°026-2023-GRJ/CR de fecha 20.01.2023, por el cual se estableció la remuneración del GOBERNADOR REGIONAL, la VICE-GOBERNADORA REGIONAL, y las dietas de los CONSEJEROS REGIONALES. Así mismo se encargue al Ejecutivo, la publicación de la presente Acuerdo, de conformidad al Artículo 19 literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867, en su Artículo 19 literal a), señala: "Los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir dietas. Las dietas son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que los aprueba y los montos de las dietas, se publican obligatoriamente".

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ratificar el Acuerdo Regional N°026-2023-GRJ/CR de fecha 20.01.2023, por el cual se estableció:

- 1.- La aprobación del monto de la remuneración del **GOBERNADOR REGIONAL**, el Equivalente a las 5.5 de la URSP, ascendente a la suma de S/. 14,300.00 (Catorce Mil Trescientos y 00/100 soles).
- 2.- La aprobación del monto de la remuneración de la **VICE-GOBERNADORA REGIONAL**, el Equivalente a las 4.8 de la URSP, ascendente a la suma de S/. 12,480.00 (Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y 00/100 soles).
- 3.- La aprobación del monto de las dietas mensuales de los **CONSEJEROS REGIONALES**, el equivalente al treinta por ciento (30%) de la remuneración del Gobernador Regional, que asciende a la suma de S/. 4,290.00 (Cuatro Mil Doscientos Noventa y 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar al Ejecutivo, la publicación de la presente Acuerdo, de conformidad al Artículo 19 literal a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 07 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales  
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO